

**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-102**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2017-027, sesión de 26 de junio de 2017**

---

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 literal a. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, los literales a, b, c y d del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: "(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)", en concordancia con el artículo 134 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Que, el literal a) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala, como una de las funciones del Sistema de la Educación Superior: "(...) a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)"

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)"

Que, el Art. 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: "Art. 119.- Procedimiento para modificación de registro de calificaciones o asistencias.- El profesor podrá solicitar hasta 30 días plazo, posteriores a la fecha fijada en el calendario académico para el ingreso de una calificación o asistencias al sistema académico, al director de carrera que corresponda, la autorización para poder modificar calificaciones o asistencias, en casos de error manifiesto o recalificación de alguno de los medios de evaluación, justificando por escrito los motivos que dieron lugar para ello. Pasados los 30 días y hasta por sesenta días, la autorización la emitirá el consejo de carrera. Pasados 60 días, podrá autorizar el Consejo Académico."

Que, mediante memorando No. ESPE-VDC-2017-1050-M de 14 de junio de 2017, firmado por el señor Vicerrector de Docencia, a través del cual, somete a consideración del Consejo Académico la solicitud de modificación de asistencia del estudiante Alexis Anaguano Peralta.

Que, mediante memorando No. ESPE-VDC-2017-1095-M de 22 de junio de 2017, firmado por el señor Vicerrector de Docencia, en alcance al memorando No. ESPE-VDC-2017-1050-M, a través del cual adjunta el oficio remitido por el Dr. Elias Chandi Pulles, profesor de la materia, quien expresa que el estudiante Alexis Mauricio Anaguano Peralta, únicamente registra durante todo el período académico dos faltas, correspondientes al viernes 4 de diciembre de 2015 y que su promedio final de rendimiento académico fue de 16,03.

Que, en el Art. 33 literal a. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico conocer y resolver: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia.”

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE

Art. 1. Autorizar al Director de la Unidad de Admisión y Registro proceda a la modificación de registro de asistencia del señor Alexis Mauricio Anaguano Peralta, dentro del período octubre 2015 – febrero 2016 (201520) en la asignatura Metodología de la Investigación (NRC: 2031), conforme el siguiente cuadro; así como se modifique el estatus de la materia por Aprobado/Evaluación.

FECHA	HORAS ESPERADAS	HORAS FALTA	HORAS ASISTENCIA
10/11/2015	2	0	2
13/11/2015	2	0	2
27/10/2015	2	0	2
06/11/2015	2	0	2
13/10/2015	2	0	2
03/11/2015	2	0	2
23/10/2015	2	0	2
20/10/2015	2	0	2
16/10/2015	2	0	2
30/10/2015	2	0	2
04/12/2015	2	2	0

Art. 2. Informar de esta resolución al peticionario.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la mencionada resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Docencia y Director de Carrera de Ingeniería en Biotecnología.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 27 de junio de 2017.



---

Hugo Ruiz Villacrés, Ph.D.  
Cnrl. EMC.  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**



